



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez.

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y siete minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2080/2023, de trece de abril, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS, CON CARÁCTER ORDINARIO, LOS DÍAS 3 Y 10 DE ABRIL DE 2023.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT.

5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DE VÉLEZ-MÁLAGA AVM.SER.02.16 (EXP.ED.03.23)

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R4 DEL SECTOR SUO C-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA "FINCA BAVIERA" EN EL NÚCLEO DE CALETA DE VÉLEZ, PROMOVIDO POR BAVIERA GOLF R-4 S.L. (EXP. 21/22-PLAN)

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS, CON CARÁCTER ORDINARIO, LOS DÍAS 3 Y 10 DE ABRIL DE 2023.- El alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 5 y 13 de abril de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1970 y el 2086, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 34/2023, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 267/2022 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra la Resolución 3926/2022,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de 16 de junio, por la que se desestima el recurso de reposición, en solicitud de nulidad y solicitud de declaración de devolución de ingresos indebidos formulado contra las liquidaciones tributarias 394173, 394175 y 394217 relativas al IIVTNU. Debiendo mantener la liquidación inicial y las resoluciones posteriores todo su contenido y eficacia. Todo ello, sin imposición de costas por dudas de derecho.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT.- Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana, de fecha 4 de abril de 2023, donde consta:

“En fechas 13 de marzo de 2023 y 23 de marzo de 2023, se presentan con registros de entrada números 2023013430 y 2023016589 solicitudes de la Fundación Marcelino Champagnat para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 2 meses y 17 días, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 20 Mar' 23 al 06 Jun' 23, de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 31/03/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: *Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:*

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.*
- Estatutos de la entidad.*
- D.N.I. del solicitante.*
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Fundación Marcelino Champagnat se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 452 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Fundación Marcelino Champagnat reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

TERCERO: *En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.*

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas las obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

*Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la **CESIÓN del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.***

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 2 MESES y 17 DÍAS, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 20 MAR' 23 AL 06 Jun' 23, DE LUNES A VIERNES DE 09.00 A 14.00 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.(...)

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 452, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 2 MESES Y 17 DÍAS, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE 20 DE MAR' 23 A 06 DE JUN' 23 (AMBOS INCLUSIVE), de LUNES a VIERNES de 09.00 a 14.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.

2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.

3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.

4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.

b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.

c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.

b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Fundación Marcelino Champagnat deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DE VÉLEZ-MÁLAGA AVM.SER.02.16 (EXP.ED.03.23).- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa, de fecha 31 de marzo de 2023, donde consta:

“ASUNTO: Primera Prórroga del Contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga AVM.SER.02.16 (Exp.: ED.03.23).

PRIMERO: Visto el informe jurídico/propuesta de resolución de la Oficina de Contratación, de fecha 9/03/2023, suscrito por el Técnico de Administración General con el conforme del Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: *Prórroga del Contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga AVM.SER.02.16 (Exp.: ED.03.23).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Los antecedentes que consideramos más relevantes para informar sobre el asunto de referencia son los siguientes:

PRIMERO: *Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 6920/2017, de fecha 27 de octubre, se aprueba el expediente de contratación administrativa para el contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga (AVM.SER.02.16, en el que se incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, así como se apertura el procedimiento de adjudicación, mediante anuncio enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, el día 6/11/2017.*

SEGUNDO: *Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1913/2019, de fecha 21 de marzo, se adjudicó el contrato de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a la mercantil **ALTHENIA, S.L.** con n.º NIF: **B92445493**, por importe de 9.292.133,24 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una de ellas, formalizándose en documento administrativo el día 16 de abril de 2019.*

TERCERO: *Con fecha 26/04/2019, se suscribe entre la adjudicataria y el*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

responsable del contrato, acta de inicio de la prestación del servicio de referencia contratado.

CUARTO: Con fecha 21/02/2023, se recibe nota interior n.º 1631/2023/N_INT, firmada por el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe técnico, de fecha 20/02/2023, del Responsable del contrato de “Servicio para la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga, expte.AVM.SER.02.16” con el siguiente contenido:

“El técnico que informa, en calidad de Responsable del contrato, hace constar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- El contrato de “Servicio para la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga”, expte. AVM.SER.02.16, celebrado entre la empresa Althenia S.L. y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una duración de cuatro años, cuyo inicio se produjo con fecha 26 de abril de 2.019, tras la firma de la correspondiente acta de inicio, por lo cual se encuentra actualmente vigente y en fecha próxima a su vencimiento, el próximo 25 de abril de 2023.

II. JUSTIFICACIÓN:

- El servicio se viene prestando con normalidad.
- Los servicios contratados son esenciales para el normal funcionamiento de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes públicas en el municipio. Por ello es necesario continuar con el desempeño de la prestación para garantizar la continuidad de los servicios que se vienen prestando.
- Los pliegos del vigente contrato contemplan la posibilidad de dos prórrogas sucesivas de un año de duración, siendo éstas obligatorias, de acuerdo con lo expresado en el apartado E del anexo I del contrato.

III. CONCLUSIONES:

- Se recomienda la prórroga del contrato por un período adicional de un año (12 meses) para continuar con los servicios prestados, en las mismas condiciones y términos del contrato que se prorroga.
- El precio del contrato es de 7,882.571,74 €, al que corresponde un iva de 1.409.561,50 €, y por lo tanto el precio total es de 9.292.133,24 €.
- Las retenciones de crédito necesarias para garantizar la primera prórroga del contrato son las siguientes:

RETENCIONES DE CREDITO A PRACTICAR PARA LA PRIMERA PRORROGA

ANUALIDAD	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		ACT.EXTRA		TOTAL RC (€)	PERIODOS POR ANUALIDAD
	MESES	€/MES	€/ANUALIDAD	€/ANUALIDAD		
2023	7	182.627,13	1.278.389,910	89.498,35	1.367.888,26	26/04/2023 a 25/11/2023
2024	5	182.627,13	913.135,650	42.009,43	955.145,08	26/11/23 a 25/04/2024

Lo que se informa a los efectos oportunos”

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales aplicables, por medio de la presente, con la finalidad de continuar con los servicios que se vienen prestando para la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SOLICITO:

1. La prórroga obligatoria del contrato de “Servicio para la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga, expte. AVM.SER.02.16”, entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la empresa Althenia S.L., en las mismas condiciones y términos del contrato que se prorroga, por un período adicional de un año (12 meses).

2. Se practiquen las siguientes retenciones de crédito necesarias para garantizar la prórroga del contrato:

RETENCIONES DE CREDITO A PRACTICAR PARA LA PRIMERA PRÓRROGA						
ANUALIDAD	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA			ACT.EXTRA	TOTAL RC (€)	PERIODOS POR ANUALIDAD
	MESES	€/MES	€/ANUALIDAD	€/ANUALIDAD		
2023	7	182.627,13	1.278.389,910	89.498,35	1.367.888,26	26/04/2023 a 25/11/2023
2024	5	182.627,13	913.135,650	42.009,43	955.145,08	26/11/23 a 25/04/2024

(...)”.

QUINTO: Con fecha 6/03/2023, se recibe informe de gasto plurianual de la Oficina de Contabilidad municipal, para la primera prórroga del expediente de referencia, de fecha 2/03/2023, en el que se informa que existe consignación presupuestaria adecuada, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor y para los créditos de ejercicios futuros se realiza la retención oportuna, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 174.2 LRHL; asimismo, se recibe certificados de retención de crédito para el año 2023 (26/04/2023 al 25/11/2023), con n.º de operación 202300013540, por importe de 1.367.888,26 € y para el año 2024 (26/11/2023 al 25/04/2024), RCFUT n.º de operación 202300013542, por importe de 955.145,08 €, haciendo un total de 2.323.033,34 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120301.171.21001 “Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines”.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía n.º 6920/2017, de fecha 27 de octubre (en adelante, PCAP).

SEGUNDO: La LCSP determina en el apartado primero de su **Disposición transitoria primera** la remisión a la legislación anterior cuando indica que “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)”, por lo que será de aplicación en este caso, la normativa de contratación prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

TERCERO: En cuanto a la posibilidad de prorrogar el presente contrato, el **art. 23.2 TRLCSP** señala: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Por su parte, la **cláusula sexta del PCAP** prevé en su apartado c):

“PRORROGAS. En dicho **APARTADO (E) del documento Anexo I** se determina si en el presente contrato se admite o no prórroga, en su caso si se admite una o varias prórrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.

Así, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

*En el citado **apartado E del Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, se establece que el plazo de duración es de cuatro años; en cuanto a las prórrogas indica que: “se admiten dos prórrogas sucesivas de 1 año de duración cada una de ellas. Prórrogas: Obligatorias”.*

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula sexta del PCAP y art. 23.2 TRLCSP, el órgano de contratación podrá decidir de forma unilateral la ejecución de la prórroga del presente contrato, puesto que en el apartado E del Anexo I viene prevista la posibilidad de prórroga obligatoria, sin hacer mención a que quede sujeta al mutuo acuerdo de las partes.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CUARTO: *Por su parte, en cuanto al inicio de la prestación de la prórroga, la cláusula sexta del PCAP sobre los plazos del contrato, en su apartado g) señala "Todos los plazos comenzarán a contar desde la fecha del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio contratado. Si por cualquier circunstancia no se hubiera firmado el Acta de Inicio de la prestación del servicio y esta se estuviera o se hubiera prestando se entenderá que la misma se inició al día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo."*

Así, el inicio de la prestación del servicio se produjo el mismo día que se suscribió el acta que fue el 26/04/2019, y por tanto, el contrato inicial finalizaría, transcurridos los cuatro años de duración del contrato, el próximo día 25/04/2023, conforme a lo indicado en el PCAP. De forma que el período comprendido para la primera prórroga de un año prevista en el pliego, será del 26/04/2023 hasta el día 25/04/2024.

QUINTO: *Informes preceptivos.*

Así, en cuanto a las especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X, en la Disposición adicional octava apartado e) de la LBRL, indica que: "Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asignada a los secretarios de los ayuntamientos, corresponderán al titular de asesoría jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo."

En el mismo sentido, el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, establece para los municipios acogidos al régimen regulador de los municipios de gran población, que: "(...) corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado (...)".

*Del mismo modo, esta disposición adicional tercera apartado octavo de la LCSP, expresa taxativamente los supuestos que requieren de informe preceptivo de la asesoría jurídica, incluyéndose el que nos ocupa, por lo que consideramos que **se requiere informe previo de la Asesoría Jurídica**, ya que expresamente cita: "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuaran por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, **prórrogas**, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno".*

*Por otro lado, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **es preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General municipal**, previo a la aprobación del gasto.*

SEXTO: *Órgano de contratación competente.*

En primer lugar, mediante Acuerdo de 21 de febrero de 2012, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de 25 de enero de 2012, se acordó la inclusión del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Municipio de Vélez-Málaga (Málaga) en el régimen de organización de los Municipios de gran población, con publicación en el BOJA el 9 de marzo de 2012.

Así, el órgano de contratación competente, según establece la disposición adicional segunda LCSP: “4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.”

Esta competencia puede ser objeto de delegación tal como prevé el artículo 61.2 LCSP: “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

En nuestro caso, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19/06/2019 (publicado en BOPMA n.º 145, de fecha 30/07/19), delegó en el Sr. Alcalde determinadas atribuciones en materia de contratación, entre las que no se incluye el objeto del presente contrato, dado que la duración del contrato supera los 4 años, incluyendo las prórrogas.”

SEGUNDO: Visto el **Informe jurídico de la Asesoría jurídica n.º 13/2023**, de fecha 16/03/2023, suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, en el que se concluye:

“(…) A la vista de cuanto se ha expuesto en el cuerpo del presente informe jurídico, en atención a lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Asesoría Jurídica considera que no habría obstáculo jurídico para que por el órgano de contratación antes indicado (Junta de Gobierno Local) en el ejercicio de sus prerrogativas acuerde la primera prórroga obligatoria del contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga AVM. SER. 02,16 (expediente de prórroga Ed.03,23) a favor del contratista ALTHENIA S.L, **todo ello de conformidad con el informe emitido por el Sr. Responsable del Contrato.(…)**”.

TERCERO: Visto el **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal**, de fecha 22/03/2023, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente.(…)”

Vistos los documentos que obran en el expediente, entre ellos el informe jurídico/propuesta de resolución del técnico de Administración General con el conforme del jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, suscrito con fecha 9 de marzo de 2023; el informe del director de la Asesoría Jurídica n.º 13/2023, de 16 de marzo de 2023 así como el informe de fiscalización de la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Intervención General Municipal, de fecha 22 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/19), por superar el contrato el plazo de 4 años, incluidas las prórrogas, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Acordar la primera prórroga obligatoria del contrato de “Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de las zonas verdes públicas de Vélez-Málaga AVM.SER.02.16” (Exp.: ED.03.23), entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la contratista ALTHENIA S.L., con nº NIF: B-92445493, por un periodo de un año, comprendido desde el día 26/04/2023 hasta el día 25/04/2024, en las mismas condiciones y términos previstos en los pliegos que rigen este contrato y normativa de aplicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que asciende la primera prórroga, conforme a lo dispuesto en el art. 174.2 LRHL, por un importe de 2.323.033,34 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120301.171.21001 “Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines”, y la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA Incluido)
2023 (26/04/2023 a 25/11/2023)	1.367.888,26 €
2024 (26/11/2023 a 25/04/2024)	955.145,08 €

TERCERO: Publicar la resolución de prórroga del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 346.3 LCSP.

CUARTO: Notificar en legal forma la resolución al contratista, con indicación de los recursos de que dispone frente a este acuerdo, dando traslado de la misma a la Intervención General Municipal, Oficina de Contabilidad y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R4 DEL SECTOR SUO C-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA “FINCA BAVIERA” EN EL NÚCLEO DE CALETA DE VÉLEZ, PROMOVIDO POR BAVIERA GOLF R-4 S.L. (EXP. 21/22-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 13 de abril de 2023, donde consta:

“1. Se presenta para su tramitación por el área de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado **Estudio de Detalle**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

en parcela R54 del sector SUO C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera”, promovido por Baviera golf R-4 S.L. (exp. 21/22-PLAN).

El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto fijar alineaciones y rasantes de una parcela en suelo urbanizable ordenado y establecer la ordenación volumétrica de la futura edificación en la parcela R4 del sector, añadiendo un tratamiento de los espacios libres de la edificación, accesos y aparcamientos y también la definición de viario secundario interno.(...)”

Vistos el informe de la arquitecta municipal, de fecha 20 de enero de 2023 y el informe jurídico de 12 de abril de 2023 -que cuenta con la conformidad del secretario general del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local-.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría (siete (7) votos a favor y una (1) abstención del Ilmo. Sr. Vilches Fernández, por ausencia), aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado “Estudio de Detalle en parcela R4 del sector SUO C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera””, promovido por Baviera Golf R-4 S.L. y redactado por los Arquitectos Sres. xxxxx y xxxxx (exp. 21/22-PLAN).

2º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en parcela R4 del sector SUO C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera”, promovido por Baviera Golf R-4 S.L., sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 71 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía - LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del RT de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

----- 0 -----

Durante el transcurso de este punto se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Vilches Fernández.

7.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

----- 0 -----

(...)

----- 0 -----

Durante estas intervenciones se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Vilches Fernández.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.